

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2006.

La reducción del empleo interino existente en el ámbito del personal estatutario adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, y la paralela estabilización del personal que ostenta dicha condición, ha constituido uno de los principales objetivos de la actuación del Servicio Canario de la Salud en los últimos años. Dicho objetivo se ha culminado con éxito tras la ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Procede, en consecuencia, acometer la normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en el Servicio Canario de la Salud, mediante la periodicidad de las ofertas de empleo y sus convocatorias contemplada en la normativa vigente, con el objeto de mantener un índice de estabilidad adecuado en todas las categorías que suponga la plasmación de los derechos a la estabilidad en el empleo, a la movilidad y a la promoción interna contemplados en el artículo 17.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, configurando como excepcional el empleo temporal en el sector.

El artículo 22 de la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1999, establece que la oferta de empleo público del Servicio Canario de la Salud se podrá aprobar de forma conjunta o separadamente a la del resto de la Comunidad Autónoma de Canarias. En idénticos términos se pronuncia el artículo 4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Por su parte, el artículo 49.4 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, permite incluir en la oferta de empleo público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud las plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en las plantillas orgánicas, se encuentren desempeñadas interinamente en el momento de efectuar la oferta y no estén afectas a otras anteriores o a procesos de provisión en trámite.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición se han cumplido las previsiones en materia de negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo establecidas en el Capítulo XIV de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día de de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- *Aprobación y cuantificación de la oferta de empleo público.*

1. Se aprueba la oferta de empleo público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2006, en los términos que se establecen en este Decreto.
2. Las plazas objeto de la presente oferta de empleo público son las reflejadas en el anexo de este Decreto. Se encuentran vacantes y ocupadas interinamente, estando dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, e incluidas en las plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, adscritas a las categorías de personal estatutario que se señalan en el referido anexo. Dichas plazas no están afectas a ofertas de empleo público anteriores ni a procesos de provisión en trámite.

Artículo 2.- *Sistemas de provisión.*

1. La provisión de las plazas ofertadas se realizará por los sistemas de selección de personal y de promoción interna, sin que sea preceptiva la concurrencia de ambos para cada categoría.
2. La distribución de plazas entre los distintos sistemas de provisión señalados en el apartado anterior se determinará en las convocatorias.
3. Con carácter previo a la provisión de las plazas por los sistemas indicados, se convocarán los oportunos procedimientos de movilidad voluntaria para cada una de las categorías. El número de plazas a incluir en dichos procedimientos se negociará en la Mesa Sectorial de Sanidad.
4. Las vacantes que resulten de los procedimientos de movilidad voluntaria se podrán acumular procedimientos de selección de personal y de promoción interna en curso en el momento de la resolución de aquéllos. No obstante, el número de efectivos que se incorpore al Servicio Canario de la Salud en cada una de las categorías ofertadas, como consecuencia de la resolución de ambos procedimientos, no podrá rebasar los límites cuantitativos de la presente oferta de empleo público.

Artículo 3.- *Personas con discapacidad.*

1. En las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las categorías de personal estatutario que se efectúen en ejecución de la presente oferta de empleo público, tanto por el sistema de selección de personal como por el de promoción interna, se reservará un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
2. En aquellas convocatorias en las que, por el reducido número de plazas ofertadas, fuese inaplicable el porcentaje de reserva, por no llegar a una unidad entera, se acumulará el referido cupo de reserva a otras categorías de acuerdo con lo previsto en el

artículo 3.4 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalías para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y medidas de fomento para su integración laboral (BOC 53, de 1.5.1998).

Artículo 4.- *Requisitos formales para las convocatorias.*

Las convocatorias de las pruebas selectivas y de los procedimientos de movilidad voluntaria requerirán informe favorable previo de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, respecto a la adecuada cobertura presupuestaria, sin perjuicio de cualquier otro informe que resultara preceptivo. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes, originando su incumplimiento la nulidad de pleno derecho de las mismas y, en su caso, del acto de nombramiento.

Las plazas ofertadas no podrán ser suprimidas ni modificadas en las correspondientes plantillas orgánicas hasta que se resuelvan las respectivas convocatorias.

Disposición adicional única.- *Selección de personal estatutario temporal.*

Para la selección de personal estatutario temporal, las convocatorias de las pruebas selectivas que se realicen en ejecución de la presente oferta de empleo público podrán prever la constitución de listas de empleo en la respectiva categoría y especialidad, que se formará con los participantes que así lo soliciten. Su composición y régimen de funcionamiento se regirá por las disposiciones que se dicten al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC 92, de 14.7.1999).

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en _____, a _____ de _____ de 2006.